

JACA

Cédula de notificación

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jaca,

Hace saber: En el procedimiento de Juicio ordinario número 114/02, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jaca (Huesca), se ha dictado resolución cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

«Auto

Juez que lo dicta: Doña Gema Luengo González.
Lugar: Jaca.
Fecha: Siete de mayo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Señor Arcas, actuando en nombre y representación de “C.P. Edificio El Sarrío de Jaca” según acreditada con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandadas/s a José Luis Borau Pardo y Juan García Rodríguez, suplicando se dictase en su día sentencia en la que se acuerde conforme al suplico de la demanda interpuesta.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es indeterminada.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción Y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.3 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha señalado que la cuantía de la demanda es indeterminada, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador señor Arcas, en nombre y representación de «C.P. Edificio El Sarrío de Jaca», frente a José Luis Borau Pardo y Juan García Rodríguez, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a/las parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de 20 días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercibase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil). Advértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Llévase a efecto el emplazamiento del/los demandado/s en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual librenselas las correspondientes cédulas y exhorto dirigido a los Juzgados de Sabadell (Barcelona).

4. Se tiene por aportado por la parte actora dictamen pericial sobre el estado de la cubierta del edificio de la comunidad actora, suscrito por el perito Arquitecto Técnico don Jesús Mandado Collado.

5. Respecto del otrosí primero.—Como se solicita se designa por el Juzgado al Perito Arquitecto Técnico don Felipe E. Munuera Gil, con domicilio sito en Pasaje Castilla-La Mancha, 6 bis, 0-8 de Huesca y teléfono 974-225-878, procediendo a su nombramiento mediante remisión del oportuno exhorto dirigido a los juzgados de Huesca, y en el que figurará el objeto de la pericia en el modo que la propone la parte actora, las advertencias y requisitos establecidos en el artículo 342, nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, y el plazo para presentar su informe que se fija como fecha límite para presentar original y dos copias antes del día 28 de junio de 2002.

6. Respecto del otrosí segundo y tercero.—Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos y se insta a la parte actora a fin de que reproduzca su pretensión en el momento en que se produzca el hecho que provoque la intervención del perito Caligrafo.

7. Respecto del otrosí cuarto.—Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y dese traslado a la parte demandada.

8. Respecto del otrosí quinto.—Como se solicita, testimóniese el poder aportado y devuélvase el original al procurador Señor Arcas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado Juan García Rodríguez, con paradero desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jaca, 24 de febrero de 2004.—El/La Juez.—El/La Secretario.—9.243.

MADRID

Edicto

Doña Purificación Fernández Suárez, Secretaria Judicial con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid,

Que, en esta Secretaría de mi cargo, a instancia de Revocos y Contratas, Sociedad Limitada, con el número 1.232/03, se sigue expediente para la amortización de las letras de cambio por extravío o sustracción, cuyas menciones identificativas son las siguientes:

Comunidad de Propietarios de la calle Teresa Maroto, número 8, de Madrid (Librado)

Número: OF 2340470. Vencido: 28 de febrero de 2004. Importe: 148.527 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Número: OF 2340471. Vencido: 30 de marzo de 2004. Importe: 148.527 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Número: OF 2340472. Vencido: 30 de abril de 2004. Importe: 148.527 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Número: OF 2340473. Vencido: 30 de mayo de 2004. Importe: 148.527 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Comunidad de Propietarios de la calle Alcorisa, número 57, de Madrid (Librado)

Número: OF 4062006. Vencido: 28 de febrero de 2004. Importe: 142.297 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Número: OF 4062007. Vencido: 28 de marzo de 2004. Importe: 142.297 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Número: OF 4062008. Vencido: 29 de abril de 2004. Importe: 142.297 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Número: OF 4062009. Vencido: 29 de mayo de 2004. Importe: 142.297 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Número: OF 4036200. Vencido: 29 de junio de 2004. Importe: 142.297 pesetas. Lugar de pago: Madrid.

Comunidad de Propietarios de la calle General Ramirez de Madrid, número 9, de Madrid (Librado)

Número: OA 3893733. Vencido: 30 de mayo de 2004. Importe: 357,12 euros. Lugar de pago: Madrid.

Por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, se cita a cuantas personas tengan interés en el expediente para que en el improrrogable plazo de un mes puedan comparecer a hacer alegaciones y oponerse si les conviniere, previéndoles que, caso de no verificarlo en dicho plazo, les pararán los perjuicios que procedieren en derecho.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—La Secretaria Judicial.—8.427.

MÁLAGA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 15 de Málaga.

En el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria (Varios) 53/2004, a petición de D. Francisco Montero Pineda, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Poidencia del Magistrado-Juez D. Jaime Nogués García.

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil cuatro. Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito y los documentos acompañados: cumpliendo lo ordenado en el art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por revestir las actuaciones a que se refiere el carácter de estos actos, fórmese expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de Dña. Josefa Pineda Fernández, que se tramitará con intervención del ministerio Fiscal; registrese; publíquense los correspondientes edictos por dos veces y con un intervalo de quince días, dando conocimiento de la existencia del expediente, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el periódico «El País» de Madrid y en el «Sur» de esta Ciudad, y por Radio Nacional, expidiéndose tales edictos y los correspondientes despachos para su remisión, que se entregarán a la parte actora, para que cuide de tramitarlos.

Málaga, 28 de enero de 2004.—La Secretaria (ilegible).—8.839. 1.^a 16-3-2004

MANRESA

Edicto

M. Ángeles Muñoz Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 1 Manresa,

Hago saber: Que por auto dictado por el Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Manresa de fecha 2 de febrero de 2004, dictado en el juicio quiebra volunta-

ria 129/2002 de Creaciones Cerviá, S.A., instado por la Procuradora M. Pilar Pla, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—Manresa, dos de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta; procede dictar resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva: S. S.^a acuerda:

1. Declarar concluso y decretar el archivo provisional del presente procedimiento de quiebra voluntaria de la sociedad Creaciones Cerviá, S.A., hasta tanto se pida la reapertura por aparecer nuevos bienes susceptibles de ser ocupados a dicha deudora, si viniere a mejor fortuna, reservando a los acreedores los derechos que les asisten para que puedan ejercitarlos en la forma que estimen conveniente.

2. Dejar sin efecto todas las medidas acordadas en el Auto de fecha 11 de marzo de 2002 una vez sea firme la presente, cesando el Comisario y los Síndicos en sus funciones, y publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia mediante edictos, que, asimismo, se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; expídase el correspondiente mandamiento al Registrador Mercantil de Barcelona, librándose los correspondientes despachos, que se entregarán a la Procuradora M.^a Pilar Pla Alloza para que cuide de su diligenciarlo; ofíciase al Administrador de Correos y al Jefe de Telégrafos de esta ciudad, para que cese la retención de la correspondencia de la quebrada. Tómese nota de esta resolución en el Libro de Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y verificado todo ello, archívese provisionalmente el expediente con los de su clase, hasta el momento de su caducidad, excepto la sección quinta, cuyo trámite se continuará.

3. Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada, al Comisario y Depositario de la quiebra, así como al Abogado del Estado en representación del FOGASA, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública.

4. Llévase testimonio de la presente a las demás secciones de la quiebra.

Contra este Auto cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Tribunal en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación (arts. 457 y ss. de la LEC).

Manresa, 2 de febrero de 2004.—Así lo acuerda, manda y firma D. José Manuel del Amo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Manresa, de lo que doy fe.—Firmado: José Manuel del Amo Sánchez y M. Ángeles Muñoz Rodríguez.—8.501.

MURCIA

Edicto

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 98/04 se tramita Quiebra Voluntaria de Ruizsofas, Sociedad Limitada, con C.I.F. B/30556328, y domicilio social en Murcia, Avenida Jaime I El Conquistador, 2, 4.º B, y sede laboral en Vereda de Rincón de Gallego, 3, Torreagüera-Murcia, dedicada a fabricación y venta de muebles, habiéndose acordado el día de la fecha publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al Depositario nombrado, don Andrés Muñoz Pérez, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la quebrada que las pongan de manifiesto al comisario don Carlos Llarena

Behencourt, bajo los oportunos apercibimientos. Los referidos Depositario y Comisario podrán ser contactados a través de este Juzgado.

Igualmente, se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el solicitante, salvo los legalmente exclusivos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 1 de abril de 2.003.

Murcia, 16 de febrero de 2004.—La Secretaria Judicial.—9.235.

NEGREIRA

Edicto

Don Luis Alaez Legerén, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución del día de la fecha, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 258/03, promovido por don Álvaro Vidal Cebey, sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Francisco Cebey Pensado nacido en fecha 25 de diciembre de 1922 en Negreira, hijo de doña María Cebey Pensado, y que en hace muchos años emigró a Brasil sin mantener contacto alguno con su familia desde entonces pudiendo haber fallecido en el año 1975.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial de Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, por dos veces y con un intervalo de 15 días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Negreira, 12 de febrero de 2004.—El Juez, Luis Alaez Legerén.—La Secretaria Judicial, Carmen García Pedreira.—8.960. 1.ª 16-3-2004

PUERTO DE SANTA MARÍA

Edicto

Doña María González Mañas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Puerto de Santa María (Cádiz) y su partido,

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario 136/02 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son el tenor literal siguiente:

Sentencia.—En el Puerto de Santa María (Cádiz), a 17 de marzo de 2003.

La Sra. D.^a María José Moreno Machuca, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz) y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, D.^a Marta Victoria Horh Casado, Silvia Horh Casado y Carmen Casado Sánchez, representada por el Procurador D. Eduardo Terry Martínez, y bajo la dirección del Letrado Ernesto Ollero Marín, y de otra, como demandado, D. José Arias Aira, Santiago Calvo Ovalle y la entidad Excavaciones Arias, Sociedad Anónima, que figura declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Marta Victoria Horh Casado, Silvia Horh Casado y Carmen Casado Sánchez, representadas por el Procurador D. Eduardo Terry Martínez, contra Excavaciones Arias, Sociedad Anónima (EXACARIASA), José Arias Aira y Santiago Calvo Ovalle debo condenar y condeno a estos a satisfacer a la parte actora la suma de 30.894,53 euros, la cual devengará el interés legal desde el día 22 de marzo de 1993 hasta la de la presente sentencia y el previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta el completo pago. Todo ello abo-

nando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y, asimismo, debo absolver y absuelvo a Excavaciones Arias, Sociedad Anónima, de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a las demandadas Excavaciones Arias, Sociedad Anónima (EXACARIASA); José Arias Aira y Santiago Calvo Ovalle, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Puerto de Santa María (Cádiz), 15 de octubre de 2003.—El/La Secretario/a.—8.424.

TORTOSA

Edicto publicado en Juicio Verbal de Faltas con fallo

Doña María Dolors Font Purí, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Tortosa,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 134/2003, sobre conducción de vehículo de motor sin seguro, en los que con fecha 24-2-2004 se ha dictado sentencia, cuyo fallo íntegramente establece:

«Que debo condenar y condeno a Francisco Navarro Aguilera y Gloria Carmen Montenegro Ruales como autores responsables de una falta de conducción sin seguro obligatorio del artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota-día de 6 euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia, así como al pago de las costas del juicio. Remítase testimonio de la presente resolución a la Jefatura Provincial de Tráfico de Tarragona.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma mediante edictos a Francisco Navarro Aguilera, actualmente en ignorado paradero, libro el presente, que firmo en Tortosa a veinticinco de febrero de dos mil cuatro.—La Secretaria.—8.547.

TORTOSA

Edicto publicado en Juicio Verbal de Faltas con fallo

Doña María Dolors Font Purí, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Tortosa,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 125/2003, sobre conducción de vehículo de motor sin seguro, en los que con fecha 24-2-2004 se ha dictado sentencia, cuyo fallo íntegramente establece:

«Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Dimitri Luga y Alekniene Roma de la falta por la que han sido imputados y que debo condenar y condeno a Danielle Luca como autor responsable de una falta de conducción sin seguro obligatorio del artículo 636 del Código Penal a la pena de dos meses de multa con una cuota-día de 6 euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por